



IDIPRON

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: -08 – 03/01/2020

5000

Bogotá, D.C. septiembre de 2020

Señor

Anónimo

Kathemonsalve_94@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta SDQS – 2267232020 – **RAD: 2020ER1722**

Cordial saludo,

En atención a la denuncia presentada mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, con radicado No. 2267232020 de fecha 1 de septiembre de 2020 y radicado interno No. 2020ER1722 de fecha 1 de septiembre de 2020, en la que indica por seguridad y amenazas recibidas por parte del director del IDIPRON presenta queja anónima y afirma que hace unas semanas él visitó la UPI y se sobrepasó con una de las adolescentes, quería tener una relación sexual con ella, y la joven no se sintió bien con lo ocurrido y calló por temor, e indica que no encuentra la forma de denunciarlo por temor a las represalias en el trabajo y con la chica sacándola del programa, y deja este precedente para que en caso de que se presente esta situación nuevamente no haya duda, porque esta es prueba de sus aberraciones y mala conducta, se tiene lo siguiente:

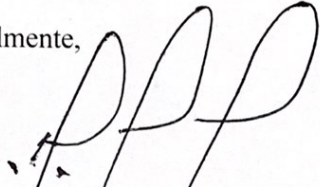
Frente al particular, tomando en consideración la gravedad de las acusaciones presentadas en la queja de la referencia, se le invita a presentar a nombre propio las denuncias pertinentes, ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, de manera que pueda allegar pruebas y en caso de que se esté cometiendo alguna conducta que genere reproche disciplinario, se puedan imponer las sanciones a las que haya lugar. Cabe resaltar, que esto resulta imposible cuando el quejoso presenta la queja de manera anónima, como en esta ocasión, pues no se genera la opción de ampliar la denuncia para que se realice una investigación exhaustiva.

En todo caso, si actualmente cuenta con pruebas contundentes para sustentar sus afirmaciones, se recomienda allegarlas a la mencionada oficina, con un canal de comunicación en el que se pueda complementar la información. Lo anterior, debido a que la información que presenta en la queja es absolutamente vaga, y no permite definir cuándo ocurrieron los hechos o en qué UPI, y adicionalmente contiene percepciones subjetivas difíciles de verificar únicamente a través de su escrito.



Así las cosas, esperamos contar con toda su colaboración remitiendo las pruebas que tenga en su poder para esclarecer lo más pronto posible los hechos presentados, y que se tomen las medidas que correspondan contra el Director de la entidad.

Cordialmente,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
IDIPRON

subfinanciera@idipron.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF *LF*

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:

